



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00503-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: LAUDITH FABIOLA PERREZ QUINTERO.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ. Sírvase proveer, 30 de junio de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de la causante señor FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció

el día dieciocho (18) de febrero de hogaño, según constancia que se verifica a continuación:

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72134438	Rogers Enrique Gutierrez Bohorquez
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	72236810	FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1045673754	Laudith Fabiola Perez Quintero

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	28/01/2022 8:21:57 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapa Procesal		Fecha Actuación	28/01/2022
Anotación	A Los Herederos Indeterminados Del Finado FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ, Tal Como Lo Disponen Los Articulos 108 Y 293 Del Código General Del Proceso.		
Responsable	Maria Concepcion Blanco Liñan		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	15	Fecha Inicio	31/01/2022
Fecha Fin	18/02/2022	Término	

De otra parte, se observa que el vocero judicial de la parte demandante, aporta mediante escrito allegado el día veinticinco (25) de abril de hogaño, constancia de citación para notificación personal de los demandados lo señores CRISTINA PAOLA SANTIAGO OROZCO y LEONARDO ANTONIO OROZCO, realizada en la Dirección Calle 64 No. 13B-44 de Barranquilla, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales - 472 allegando copia cotejada de las comunicaciones enviadas y certificación, con fecha de entrega 07/04/2022 lo cual será incorporado al expediente, y dado que se configuró el recibido de la citación para la diligencia de notificación personal, razón por la cual la parte demandante deberá realizar el trámite de notificación por aviso del auto admisorio y su corrección, bajo los parámetros del Art. 292 del C.G.P.

Así mismo, se observa que el vocero judicial demandante aporta las constancias de notificación del auto admisorio de la demanda de fecha octubre 29 de 2021, efectuada el día once (11) de enero de 2022 a la demandada KELCY OROZCO ACEVEDO (kelcyoro@hotmail.com) realizados a sus correos electrónicos informados en la demanda, y la notificación realizada directamente desde el correo electrónico del vocero



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

judicial demandante, al correo de la demandada respecto del cual se aportó la evidencia de ello, por lo que se verifica que el término del traslado se haya vencido sin que se realizara contestación de la misma, ante ello se tendrá por notificada en debida forma y por no contestada la presente demanda.

Por otra parte, mediante memorial allegado en fecha 24 de abril de 2021 el vocero judicial demandante informa que la demandada YELEINIS GUTIERREZ PEREZ quién actúa en representación de su menor hijo EMMANUEL SANTIAGO GUTIERREZ le fue enviada citación a la dirección que aparece en la demanda para recibir notificación personal, esto es la carrera 51G No. 113-125, Alameda del Rio, Conjunto Residencial Gorrión apartamento 103 Torre 20 de la ciudad de Barranquilla, no obstante fue devuelta por la empresa Servicios Postales Nacionales - 472 informando que la carrera 51G no existe, como consta en la guía de envío de la misma empresa que fue aportada.

Así las cosas, el apoderado demandante denuncia nueva dirección de la demanda en Calle 116 No. 42B-91, Alameda del Rio, Conjunto Golondrina, Torre 10, Interior 19 Apto. 373 de la Ciudad de Barranquilla, por consiguiente se tendrá como nueva dirección para efectos de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

1. Désígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señora FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ, al Dr. ALFONSO PADILLA MOLINA, quien se ubica en la dirección de correo electrónico alfo.padi2356@hotmail.com, teléfono 3024446612; a quien se le comunicará por telegrama a la dirección indicada o por el medio más expedito dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos m.l. (\$240.000) a cargo de la parte demandante.
2. Téngase por notificada en Debida forma a la demandada KELCY OROZCO ACEVEDO y por no contestada la demanda.
3. Se exhorta a la parte actora a realizar el trámite de notificación por aviso, respecto a los demandados señores CRISTINA PAOLA SANTIAGO OROZCO y LEONARDO ANTONIO OROZCO, bajo los parámetros del Art. 292 del C.G.P, a fin de completar el acto de enteramiento.
4. Tener como nueva dirección para efectos de notificación a la señora YELEINIS GUTIERREZ PEREZ en calidad de representante legal de su menor hijo EMMANUEL SANTIAGO GUTIERREZ, la correspondiente en la Calle 116 No. 42B-91, Alameda del Rio, Conjunto Golondrina, Torre 10, Interior 19 Apto. 373 de la Ciudad de Barranquilla.
5. Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al Dr. ROGERS ENRIQUE GUTIERREZ BOHORQUEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

03.